

RESOLUCION N°

(000602) 14 MAYO 2012

“Por medio de la cual se Adjudica Contrato mediante invitación pública a través de la página Web para la contratación del suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales en las clases solicitadas por la Universidad del Atlántico.

La suscrita rectora de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial las conferidas en el literal (h) del artículo 25 Acuerdo Superior N° 000004 de febrero 15 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria y del carácter de la Institución como ente universitario autónomo, consagrados en el Artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992, y en el Acuerdo Superior No. 004 del 15 de febrero de 2007, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas del derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

Que el Estatuto Contractual de la Universidad del Atlántico, aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación del contrato y, en general, las reglas que rigen la contratación en la Universidad del Atlántico, tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones, y la correcta ejecución de los contratos.

Que la Jefe del Departamento de Gestión de Bienes de la Universidad del Atlántico elaboro el estudio de oportunidad y conveniencia fechado el día 01 de marzo de 2012 para la contratación del suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales en las clases solicitadas por la Universidad del Atlántico.

Que mediante oficio del 16 de marzo de 2012 el Vicerrector Administrativo y Financiero de Universidad del Atlántico solicita la autorización para la contratación del suministro tiquetes aéreos nacionales e internacionales en las clases solicitadas por la Universidad del Atlántico.

Que una vez aprobados los estudios de oportunidad y conveniencia la Vicerrectoría Administrativa y Financiera procedió a la elaboración del correspondiente pliego de condiciones, para dar inicio al proceso de invitación pública para esta contratación.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 literal II d) del Estatuto Contractual, como acto de apertura del proceso se expidió la resolución No. 000173 del 27 de febrero de 2012, por la cual se da orden de apertura de la invitación pública para la contratación del suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales en las clases solicitadas por la Universidad del Atlántico.

000602

Que la Universidad del Atlántico según el cronograma de actividades estableció fecha de publicación desde el día 30 de marzo hasta el 16 de abril de 2012.

Que en el cronograma de proceso se señaló la realización de una audiencia pública de aclaración de términos el día 11 de abril de 2012 a las 10:30 a.m., en la cual se daría respuesta a las observaciones recibidas y a las demás dudas de los probables proponentes mediante correo electrónico. Sin embargo a la fecha y hora señalada se hizo presente únicamente la empresa RECIO TURISMO S.A. por parte de los proponentes interesados, tal como lo evidencia el acta de fecha 11 de abril de 2012 firmada por los asistentes.

Que mediante acta suscrita el día 17 de abril de 2012, se reciben dentro del término legal las propuestas presentadas por las empresas VIAJAR LTDA L'LIANXA Y RECIO TURISMO S.A.

Que mediante acta de evaluación de las cotizaciones presentadas por los proponentes VIAJAR LTDA L'LIANXA Y RECIO TURISMO S.A. realizada por la Jefe del Departamento de Gestión de Bienes, dicha jefatura encuentra que estas cumplen con los requisitos del pliego de condiciones y con el estudio de los documentos de contenido jurídico y financiero.

Habida cuenta de lo anterior la Jefe del Departamento de Gestión de Bienes de la Universidad del Atlántico procedió a la calificación de ambas propuestas así:

RECIO TURISMO			
FACTOR	PUNTAJE	FACTOR	CRITERIO
Propuesta económica	50 puntos	Experiencia	Cumple
Cumplimiento a literales complementarios del servicio (a-p).	40 puntos	Capacidad financiera	Cumple
Capacidad administrativa y organizacional	Hasta 5 puntos	Capacidad jurídica	Cumple
Beneficio proponentes nacionales	Hasta 5 puntos		
Total			100 puntos

TOTAL PUNTOS RECIO TURISMO: 100

VIAJAR LTDA			
FACTOR	PUNTAJE	FACTOR	CRITERIO
Propuesta económica	37.49 puntos	Experiencia	Cumple
Cumplimiento a literales complementarios del servicio (a-p).	40 puntos	Capacidad financiera	Cumple
Capacidad administrativa y organizacional	Hasta 5 puntos	Capacidad jurídica	Cumple
Beneficio proponentes nacionales	Hasta 5 puntos		
Total			87.49 puntos

TOTAL PUNTOS VIAJAR LTDA: 87.49

000602

Que la empresa RECIO TURISMO S.A alcanzó la totalidad de los puntos ofrecidos.

Que conforme a lo anterior se,

RESUELVE

Artículo Primero. ADJUDIQUÉSE a RECIO TURISMO S.A., persona jurídica identificada bajo el NIT. 890.104.068-7, el contrato para el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales en las clases solicitadas por la Universidad del Atlántico, conforme a la propuesta presentada el 17 de abril de 2012 y de acuerdo al acta de evaluación de las cotizaciones presentadas suscrita por la Jefe del Departamento de Gestión de Bienes.

Artículo Segundo. La contratación adjudicada tiene un valor de hasta **cuatrocientos millones de pesos m/l (\$ 400.000.000) IVA INCLUIDO.**

Artículo Tercero. La contratación adjudicada está amparada por el CDP NO 2012030098 del 08 de marzo de 2012, rubro 03211314 – viáticos y gastos de viaje – nivel central, con destino a la contratación del suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales en las clases solicitadas por la Universidad del Atlántico.

Artículo Cuarto: El Contratista deberá asumir los gastos correspondientes a derechos de publicación del contrato en el diario oficial, el pago de estampillas y los demás gastos que se requieran para la legalización dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del mismo.

Artículo Quinto. Notifíquese personalmente y a través de publicación en la página web institucional al proponente favorecido en el presente acto de adjudicación, contra el cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

Artículo Sexto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

VoBo Oficina de Asesoría Jurídica

